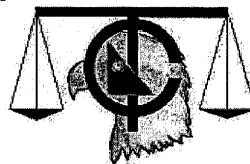




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001448



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las nueve horas del día 04 de Julio de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 27º y cctes. de la Ley Provincial 50, modificado por Ley Provincial 495 y contando con el quórum previsto en el mismo, al **Expediente de Registro del Fondo Residual Letra G N° 1235/07** caratulado: **“GARIBOTO LUIS MANUEL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION”**; que ha sido remitido para el control previsto en el Art. 1º de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el **Sr. Vocal Legal de éste Tribunal de Cuentas**, seguidamente se expide en orden a emitir su Voto: “ Vienen a conocimiento y decisión de este Vocal Legal el Expediente de Registro del Fondo Residual Letra G N° 1235/07 caratulado: **“GARIBOTO LUIS MANUEL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION”**; en mérito a que las presentes actuaciones han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1º de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

En ese marco de control se han emitido el Informe Legal N° 341/07 e Informe Legal T.C.P.-S.L. N° 420/07 (fs. 46 y 47 del Expte. del Fondo Residual), así como el Informe Contable Letra: T.C.P. N° 253/07 (fs. 49 del Expte. del Tribunal de Cuentas).-----

En el precitado Informe Contable el Auditor Fiscal interviniente manifiesta que no tiene observaciones que formular respecto a las liquidaciones que se practican en las actuaciones precedentemente detalladas de éstas líneas de deuda, que se realizan conforme a la legislación vigente (Ley Provincial N° 692) y conforme lo establecido en el Acuerdo Plenario N° 1091. Dicho Informe es compartido por la Prosecretario Contable a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 428/07 (fs. 50).-----

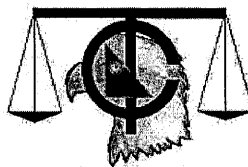
Por su parte, el primero de los Informes Legales señala que, analizadas las actuaciones cabe puntualizar que el acuerdo se enmarca en lo normado por el Art. 1 apartado 2) inciso A) de la Ley Provincial N° 692, siendo la nota de adhesión al sistema anterior al 05/12/2006.-----

Ampliando el mismo, deviene el segundo de los mencionados Informes Legales señala que en autos (fs. 27) obra nota del deudor solicitando su adhesión a la Ley Provincial N° 692. Agrega que el convenio que tramita en el expediente del corresponde refiere a un Acuerdo de reconocimiento de deuda y refinanciación Ley Provincial N° 692, por la suma de PESOS DOS MIL OCHENTA Y SIETE CON 58/100 (\$2.087,58) por la deuda originada en la línea 7775 Operación N° 26800290366/66 (fs. 32/34). Que, además, en lo que refiere al cumplimiento del Punto 1º inc. E) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 obra



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 001448



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

en las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Prov. de Tierra del Fuego A. e I. A. S.; y en cumplimiento del Punto 1 inc. F) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 obra en las actuaciones copia certificada Informe N° 1109/02 de la Contaduría General, remitiendo copia del Informe de los Auditores con relación a los créditos transferidos por lo que se debería considerar cumplido el recaudo. En cuanto al cumplimiento del Punto 1° inc. H) del Anexo I de la mencionada Resolución, se dio cumplimiento a tal requisito ya que en el mismo obra el Informe del Administrador del Fondo Residual, haciendo propios la mecánica y procedimiento utilizados para la determinación de la deuda realizados por el personal administrativo, con lo que considera se halla cumplida tal exigencia acorde al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402. Finaliza manifestando que sólo quedaría por acreditar por parte del Fondo Residual y ante la falta de documentación que respalde la deuda que se pretende cancelar, que la misma fue contraída en pesos.-----

En consecuencia, analizadas las actuaciones por éste Vocal Legal, comparto el criterio de las Áreas intervinientes de éste Tribunal de Cuentas, haciéndome eco de sus conclusiones.-----

Finalmente, es dable rememorar que la firma, el otorgamiento y el cumplimiento de un Convenio de Refinanciación, por parte del Estado, constituye una declaración de voluntad común productora de efectos jurídicos entre, en este caso, un ente privado que ejerce técnicamente función administrativa por delegación estatal (Banco de Tierra del Fuego), y un particular. Es decir que, se trataría de un contrato de la Administración parcialmente reglado por el derecho privado, al que ésta acude cuando realiza una actividad industrial o comercial. En tal caso se aplicarán los principios del derecho civil o comercial para regular al menos el objeto del acto, aunque la competencia parezca siempre disciplinada por el derecho administrativo. (conf. DROMI, Roberto; "Derecho Administrativo"; 4ª Ed. Actualizada; 1995; pág. 305).-----

Entiendo así, que corresponde dar por verificado el acuerdo de pago en análisis, habida cuenta el organismo ha cumplido con su función en torno a administrar la gestión de la cobranza de los créditos, conforme las pautas fijadas en la Ley Provincial N° 486 modificada por su similar N° 551.-----

Con las consideraciones expuestas precedentemente, impulso mi voto en el sentido de dar por verificado el Expediente originario del Fondo Residual Letra: G- N° 1235/07, atento no surgir del caso bajo exámen documental que acredite la moneda por la que formalizó el crédito correspondiente a la línea 7775 Operación N° 26800290366/66; debiendo ser devuelto al Fondo Residual para cumplimentar los recaudos indicados y, posteriormente, proceder a su archivo.-----

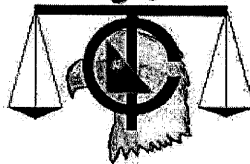
Y, asimismo, requerir al Fondo Residual informe a éste Tribunal de Cuentas las medidas adoptadas en relación a la deuda originada en la línea 1610 Operación N° 14088/00, cuya

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 001448



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

moneda de origen fue en dólares estadounidenses, conforme surge de autos (fs. 18), habida cuenta las conclusiones del Informe Legal T.C.P.-S.L. N° 420/07. Así he votado."-----

Acto seguido toma la palabra el Sr. Vocal de Auditoría de éste Tribunal de Cuentas, manifestando su postura de adherir a los argumentos expuestos por el Preopinante, por lo que vota en igual sentido.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros, facultado para el dictado del presente acorde lo previsto en artículo 27° y cctes. de la Ley Provincial N° 50 modificada por su similar N° 495, y Ley Provincial 486, modificada por su similar N° 551; y Leyes Provinciales N° 478 y N° 692; **RESUELVE:---**

ARTICULO 1°) Dar por verificado el Expediente de Registro del Fondo Residual Letra G- N° 1235/07 caratulado: "*GARIBOTO LUIS MANUEL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION*"; de conformidad a las funciones de control atribuidas por el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar N° 551;-----

ARTICULO 2°) Requerir al Fondo Residual informe a éste Tribunal de Cuentas las medidas adoptadas en relación a la deuda originada en la línea 1610 Operación N° 14088/00, cuya moneda de origen fue en dólares estadounidenses, conforme surge de autos (fs. 18).-----

ARTICULO 3°) Remitir al Fondo Residual el Expediente originario de su registro N° G- 1235/07, para cumplimentar los recaudos apuntados en este Acuerdo y, posteriormente, proceder a su archivo.-----

ARTICULO 4°) Notificar con copia certificada del presente: al Fondo Residual, con remisión del Expediente de su Registro Letra G- N° 1235/07 caratulado: "*GARIBOTO LUIS MANUEL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION*"; a los Secretarios Contable y Legal de éste Tribunal de Cuentas.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut-supra. Fdo. Fdo.: VOCAL DE AUDITORIA A/C DE LA PRESIDENCIA: C.P.N./Dr. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 1448.-

Dr. RUBÉN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia